



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto 1290 de 1994; los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y el parágrafo del artículo 9° de la Ley 399 de 1997, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según el inciso 2° del artículo 338 de la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir a las autoridades administrativas fijar la tarifa de las tasas y contribuciones.

Que el Congreso de la República a través de la Ley 399 de 1997 autorizó el cobro de una tasa por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, a los usuarios de los servicios prestados por la entidad.

Que doctrinariamente se ha entendido tasa como *“La prestación tributaria establecida por la ley o con fundamento en la ley, a favor del Estado como titular directo o indirecto, originada por una actividad de interés público o colectivo directamente relacionada con el contribuyente, o por la utilización de un bien de dominio público, que no obstante ser indispensable para él, tiene lugar en virtud de su solicitud, y cuya cuantía tiene como criterio directo de referencia el costo de la actividad o de la disponibilidad del bien de que se trate”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 399 de 1997, el objetivo de la creación de dicha tasa, es la recuperación de los costos por los servicios prestados por el INVIMA.

Que así mismo el artículo 4° de la mencionada ley estableció los siguientes hechos generadores de la tasa: a) La expedición, modificación y renovación de los registros de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y los demás que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva; b) La expedición, renovación y ampliación de la capacidad de los laboratorios, fábricas o establecimientos de producción, distribución y comercialización de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y los demás que puedan tener impacto en la salud individual o colectiva; c) La realización de exámenes de laboratorio y demás gastos que se requieran para controlar la calidad de los



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y los demás que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva; d) La expedición de certificados relacionados con los registros, y e) Los demás hechos que se presenten en desarrollo de los objetivos del INVIMA.

Que de otra parte los artículos 6º y 7º de la Ley 399 de 1997 establecieron respectivamente el método y el sistema para la determinación de la tarifa, para lo cual se señalaron las pautas técnicas a utilizar.

Que el artículo 6º de la Ley 399 de 1997, establece las pautas técnicas para la fijación de las tarifas que se cobrarán como recuperación de los costos de los servicios prestados por la entidad, teniendo en cuenta los costos totales de operación y los costos de los programas de tecnificación, y ordena que las tarifas deben fijarse en salarios mínimos legales diarios vigentes.

Que la Corte Constitucional a través de la sentencia de constitucionalidad C-427 de 2000, se abstuvo de emitir pronunciamiento sobre el artículo 9º de la Ley 399 de 1997; sin embargo con relación al párrafo lo declaró exequible; dicho párrafo ordena al INVIMA actualizar anualmente las tarifas que cobre por tales conceptos, de acuerdo con el método y el sistema expresados en los artículos 6º y 7º de la Ley 399 de 1997.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 34 le asignó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las competencias dispuestas en otras disposiciones legales, la competencia exclusiva de inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a estas actividades y la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le correspondan al Instituto Colombiano Agropecuario ICA; y en este sentido, se deben fijar las tarifas correspondientes para recuperar los costos de los nuevos servicios a cargo de la entidad por estas nuevas competencias.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1030 de 2007, se hace necesario modificar los códigos 4023 y 4026, en el sentido de adicionar el cobro de las visitas para certificar capacidad de producción técnica de establecimientos de dispositivos médicos sobre medida para salud ocular y visual.



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

Que por Resolución 0228 del 1º de febrero de 2007, proferida por el Ministerio de la Protección Social, se estableció el procedimiento para la inscripción de fábricas de productos de la pesca y acuicultura para la exportación a la Unión Europea, por lo que se requiere adicionar al código 4030 el servicio relacionado con dicha inscripción.

Que se hace necesario incrementar el cobro por producto adicional en las “certificaciones por producto” de las que trata el código 4002.

Que con fundamento en lo expuesto y una vez aplicados los procedimientos descritos en los artículos 6º y 7º de la Ley 399 de 1997, junto con razones técnicas y jurídicas,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los servicios que presta el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, de conformidad con los hechos generadores señalados en el artículo 4º de la Ley 399 de 1997, tendrán las siguientes tarifas:

#### REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS FITOTERAPEUTICOS

Código	Concepto	SMLDV
0001	Formas farmacéuticas sólidas: tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.	135
0002	Formas farmacéuticas líquidas: emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones, lociones, tinturas o extractos.	138
0003	Formas farmacéuticas semisólidas: cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas.	141

#### REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO PARA MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS

Código	Concepto	SMLDV
0004	Formas farmacéuticas sólidas: Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.	92
0005	Formas farmacéuticas líquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones.	94
0006	Formas farmacéuticas semisólidas: Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas.	92
0007	Formas farmacéuticas líquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, liofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas.	104



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

### REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO SIMPLIFICADO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS SIMPLES

Código	Concepto	SMLDV
0008	Formas farmacéuticas sólidas: Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.	67
0009	Formas farmacéuticas líquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones.	65
0010	Formas farmacéuticas semisólidas: Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas.	64

### REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS

Código	Concepto	SMLDV
<b>1001</b>	<b>Modalidad Fabricar y Vender e Importar, Semielaborar y Vender</b>	
1001-1	Formas farmacéuticas sólidas no estériles: tabletas, grageas, tabletas vaginales, cápsulas, granulados efervescentes y no efervescentes, jabones medicados, polvos y polvos para reconstituir.	151
1001-2	Formas farmacéuticas líquidas no estériles y gases medicinales: soluciones, emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, jaleas, jabones líquidos medicados, oleosos ( aceites ), shampoos, lociones, tinturas, extractos y gases medicinales.	140
1001-3	Formas farmacéuticas semisólidas no estériles: cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios y pomadas.	129
1001-4	Formas farmacéuticas estériles inyectables : soluciones, suspensiones, polvos para reconstituir liofilizados y radiofármacos.	157
1001-5	Formas farmacéuticas estériles no inyectables: soluciones oftálmicas y ópticas, soluciones óticas, soluciones tópicas, soluciones transdérmicas (Parche), soluciones para inhalación, solución para nebulizaciones, solución para irrigación, solución de reemplazo de líquido sinovial, solución conservante de órganos, soluciones para hemodiálisis.	132
<b>1002</b>	<b>Modalidad Importar y Vender e Importar, Envasar y Vender</b>	
1002-1	Formas farmacéuticas sólidas no estériles: tabletas, grageas, tabletas vaginales, cápsulas, granulados efervescentes y no efervescentes, jabones medicados, polvos y polvos para reconstituir.	155
1002-2	Formas farmacéuticas líquidas no estériles y gases medicinales: soluciones, emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, jaleas, jabones líquidos medicados, oleosos ( aceites ), shampoos, lociones, tinturas, extractos y gases medicinales.	143
1002-3	Formas farmacéuticas semisólidas no estériles: cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios y pomadas.	132
1002-4	Formas farmacéuticas estériles inyectables : soluciones, suspensiones, polvos para reconstituir liofilizados y radiofármacos.	160
1002-5	Formas farmacéuticas estériles no inyectables: soluciones oftálmicas y ópticas, soluciones óticas, soluciones tópicas, soluciones transdérmicas (Parche), soluciones para inhalación, solución para nebulizaciones, solución para irrigación, solución de reemplazo de líquido sinovial, solución conservante de órganos, soluciones para hemodiálisis.	135
<b>1003</b>	<b>Modalidad Fabricar y Exportar</b>	
1003-1	Formas farmacéuticas sólidas no estériles: tabletas, grageas, tabletas vaginales, cápsulas, granulados efervescentes y no efervescentes, jabones medicados, polvos y polvos para reconstituir.	44
1003-2	Formas farmacéuticas líquidas no estériles y gases medicinales: soluciones, emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, jaleas, jabones líquidos medicados, oleosos ( aceites ), shampoos, lociones, tinturas, extractos y gases medicinales.	44
1003-3	Formas farmacéuticas semisólidas no estériles: cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios y pomadas.	44



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

1003-4	Formas farmacéuticas estériles inyectables : soluciones, suspensiones, polvos para reconstituir liofilizados y radiofármacos.	44
1003-5	Formas farmacéuticas estériles no inyectables: soluciones oftálmicas y ópticas, soluciones óticas, soluciones tópicas, soluciones transdérmicas (Parche), soluciones para inhalación, solución para nebulizaciones, solución para irrigación, solución de reemplazo de líquido sinovial, solución conservante de órganos, soluciones para hemodiálisis.	44

### REGISTRO SANITARIO DE VACUNAS Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE VACUNAS

Código	Concepto	SMLDV
1006	Vacuna DPT, Vacunas Bacterianas.	305
1007	Vacuna TD, Vacuna Tetánica.	292
1008	Vacuna Pertussis	212
1009	Vacuna BCG	247
1010	Vacuna Antirrábica.	212
1011	Vacuna Antiamarílica.	255
1012	Vacuna Antisarampionosa, Vacunas Virales.	272
1013	Vacuna de Polio Oral.	259

### NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y/O RENOVACION NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

Código	Concepto	SMLDV
1014	Cremas para cara, manos y cuerpo, emulsiones y lociones, geles, líquidos, talcos, cosméticos para antes y después de la afeitada, parches cosméticos, removedores de maquillaje, despigmentadores, blanqueadores de la piel y repelentes de insectos en sus diferentes formas cosméticas y otras ceras, sólidos y gránulos para peeling.	148
1015	Cremas depilatorias, emulsiones y lociones depilatorias, ceras y mieles depilatorias, geles depilatorios, aceites depilatorios, toallas depilatorias.	152
1016	Cremas con protector solar, emulsiones y lociones, líquidos, geles, aceites, barras dermatoprotectoras, bronceadores, autobronceadores, toallas autobronceadoras.	160
1017	Champús y enjuagues para el cabello, Tratamientos capilares: acondicionadores, bálsamos, rinses, mascarillas y aderezos para el cabello, parches capilares, otros tratamientos para el cabello.	124
1018	Tinturas para el cabello, maquillajes para el cabello, lacas para el cabello, decolorantes, activadores, peróxido de hidrogeno.	124
1019	Onduladores, alisadores y neutralizantes para el cabello, siliconas y brillos para maquillar y proteger el cabello.	130
1020	Fijadores para el cabello, geles fijadores del cabello, aceites, líquidos, cremas, emulsiones, lociones, espumas y lacas.	125
1021	Productos de Higiene personal: desodorantes y antitranspirantes en crema, líquidos, emulsiones, barra, roll-on, spray, talcos desodorantes y antitranspirantes, jabones de tocador, jabones desodorantes y antitranspirantes, desodorantes y antitranspirantes para pies, preparaciones para el baño, productos de higiene íntima externa, toallas refrescantes, sales de baño, lubricante sexual íntimo de órganos genitales externos, toallas de limpieza de manos o cuerpo, pañitos húmedos con acción cosmética.	141
1022	Esmaltes y delineadores de uñas, quitaesmalte, endurecedores de uñas, removedores de cutícula, disolventes de esmalte, brillos, pegantes de uñas postizas, secantes de esmaltes, humectantes de cutícula, aceite de uñas y aceite de cutícula, toallas quita esmalte.	141



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

1023	Sombras, iluminadores de ojos en barra o lápiz, pestañinas, labiales, brillos, delineadores de ojos, de labios y de cejas en barras o lápiz, pegantes para pestañas postizas y líquidos para encrespar pestañas, bases de maquillaje, pigmentos para maquillaje permanente, mascarillas faciales y corporales, toallitas y pañuelos desmaquilladores, polvos faciales: compactos y sueltos, otros maquillajes.	135
1024	Perfumes, colonias, lociones, aguas de tocador, aguas de colonia, aguas de perfume, after-shave y splash.	129
1025	Dentríficos y enjuagues bucales, sin o con menos de 1500 ppm de flúor, refrescantes del aliento, blanqueadores de dientes.	139
1026	Aceites para bebés, aceites para cara, manos y cuerpo.	129

### REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS

Código	Concepto	SMLDV
2001	Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados y/o con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos, ácidos grasos y otros.	216
2002	Leche entera en polvo adicionada con vitamina A, leche líquida entera, leche líquida semidescremada, leche líquida descremada, leche en polvo entera, leche en polvo semidescremada, leche en polvo descremada, alimentos sustitutos y complementarios de la leche materna, alimentos infantiles.	168
2003	Derivados cárnicos: conservas, semiconservas, preparados, gelatina de pata de res, subproductos cárnicos.	176
2004	Derivados de las frutas: refrescos de frutas, néctares, jugos concentrados, pulpas adicionadas de vitamina C, concentrados, pulpas, pulpas azucaradas, mezclas líquidas a base de frutas, mezclas en polvo a base de frutas, mezclas en gel a base de frutas, frutas deshidratadas, pulpas deshidratadas, helados de frutas, dulces de fruta, postres de frutas, compotas.	154
2005	Derivados Lácteos: Bebidas fermentadas, crema de leche, mantequilla, aceite o grasa de mantequilla, quesos, suero, arequipe, manjar blanco, dulce de leche, postres de leche, leche condensada azucarada, leche en polvo saborizada, leche líquida saborizada, leche en polvo azucarada, helados de leche, helado de crema, helado de leche con grasa vegetal.	196
2006	Derivados de la Pesca: conservas, semiconservas y preparados, preparados con crustáceos.	131
2007	Frutas, hortalizas, conservas de frutas, bocadillos, encurtidos, mermeladas, jaleas, oleaginosas, conservas de legumbres, productos a base de oleaginosas, soya, preparados de soya, maní, pistachos, frutos secos, harina de oleaginosas, tubérculos, harinas de tubérculos, productos a base de tubérculos, tubérculos precocidos congelados, sagu, colados, raíces, bulbos, rizomas	157
2008	Cereales y derivados: Harinas, pastas alimenticias, preparados con y a base de cereales; productos de panadería, sopas, cremas, mezclas para preparar sopas o cremas, mezclas deshidratadas para la elaboración de sopas o cremas, alimentos para niños a base de cereales, granos, granulados, extruidos, texturizados.	167
2009	Alimentos y bebidas dietéticas: hidratantes y carbonatadas, mezclas en polvo para preparar bebidas hidratantes, cremas no lácteas.	153
2010	Bebidas Estimulantes: café, té, mate, aromáticas, chocolate, cocoa, mezclas con café, te y/o cocoa; tisanas; mezclas para infusión; granizados.	141
2011	Gaseosas, refrescos de agua, aguas envasadas, aguas envasadas saborizadas, helados de agua, hielo para consumo directo, granizados, cervezas no alcohólicas, bebidas embriagantes y bebidas de bajo contenido alcohólico.	156



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

2012	Azúcares y derivados: dulces, confites, caramelos, azúcar, miel de abejas, gomas, chokolatinas, productos apícolas, dulces o caramelos de chocolate, mezclas de azúcar para preparar refrescos o bebidas saborizadas, merengues, melazas, productos de confitería, panela, concentrado de caña panelera, chocolate y su sucedáneos, gelatina y sus derivados.	144
2013	Espicias, condimentos, salsas, aderezo, vinagre, mayonesa, mostaza, sal para consumo humano.	179
2014	Grasas, aceites, margarinas, emulsiones para untar, emulsiones, minarinas, aliñados grasos, mezclas de aceites, mantecas comestibles.	144
2015	Margarina con vitamina A.	149
2016	Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, materias primas como alcoholes, alcohol extraneuro rectificad, alcohol vínico, alcohol de malta, alcohol de cereales, tafias, grapa, cachaza, licores saborizados.	127
2017	Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vónicos.	133
2018	Cervezas	132
2019	Alimentos y bebidas preparados: platos listos para el consumo, arepas, pizzas, pastas con o sin relleno, burritos mexicanos, tacos mexicanos, empanadas, tamales, pasabocas, cereales, granos, tubérculos, hortalizas, ensaladas de frutas, salpicón.	103
2020	Alimentos diversos: huevo en conserva, liofilizados, pasteurizados, levadura, aditivos de uso directo para el consumidor, edulcorantes artificiales, edulcorantes naturales y caracoles de tierra ( <i>escargot</i> ), saborizantes artificiales, saborizantes naturales, esencias, colorantes naturales, colorantes artificiales.	108

### REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS DE USO ESPECIFICO

Código	Concepto	SMLDV
2021	Formas de presentación sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados.	168
2022	Formas de presentación líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones.	160
2023	Formas de presentación semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.	161

### REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE SUPLEMENTOS DIETARIOS

Código	Concepto	SMLDV
2024	Formas de presentación sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados.	165
2025	Formas de presentación líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones.	157
2026	Formas de presentación semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.	158

### CERTIFICADOS DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS

Código	Concepto	SMLDV
2030	Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos, ácidos grasos y otros; complementos alimenticios en presentaciones farmacéuticas.	132
2031	Leche en polvo: entera, semidescremada y descremada, y/o adicionada y/o fortificada con vitaminas y/o minerales y/u otros.	84
2032	Carne y derivados cárnicos	92
2033	Derivados de Frutas: jugos, concentrados, néctares, pulpas, pulpas azucaradas y refrescos, y/o adicionados y/o fortificados con vitaminas y minerales, pulpa y	70



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

	fruta deshidratada.	
2034	Derivados Lácteos	111
2035	Derivados de la pesca (conservas, semiconservas y preparados)	47
2036	Frutas y hortalizas: mermeladas, jaleas, conservas de frutas, bocadillos, encurtidos, verduras, legumbres, raíces, bulbos, tubérculos o rizomas crudos o procesados, oleaginosas.	73
2037	Granos, granulados, cereales, y derivados, harinas y derivados, extruidos o texturizados y pastas alimenticias, crudos o procesados.	83
2038	Alimentos y bebidas dietéticas, hidratantes, carbonatadas, cremas no lácteas.	69
2039	Bebidas estimulantes: café, té mate, aromática, chocolate, cocoa, tisanas.	57
2040	Gaseosas, refrescos saborizados, cervezas no alcohólicas, aguas envasadas, helados de agua, hielo para consumo directo, granizados.	72
2041	Azúcares y derivados: azúcar, melazas, productos de confitería, miel de abejas y sus derivados, panela, chocolates y sus sucedáneos, gelatina y sus derivados.	76
2042	Espicias, condimentos, salsas, aderezo, vinagre, mayonesa, mostaza, sal para consumo humano.	95
2043	Grasas, aceites, mezclas de aceites, margarinas, manteca comestible, minarinas, emulsiones para untar (esparcibles), aliñado graso.	60
2044	Margarinas, minarinas y emulsiones para untar con vitaminas.	65
2045	Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados.	43
2046	Vinos, cocteles y aperitivos, refrescos vinicos.	49
2047	Cervezas	48
2048	Envases y empaques	81
2049	Análisis de materias primas, aditivos, otros.	46
2050	Análisis de vitaminas (Valor por c/u)	50
2051	Análisis de Micotoxinas (Valor por c/u)	38
2052	Análisis de metales por absorción atómica (Valor por c/u)	39
2053	Análisis de trazas de metales en horno de grafito por absorción atómica (Valor por c/u)	30
2054	Análisis varios (colorantes, conservantes, grado alcohólico, Metanol.)	34
2055	Análisis de residuos de plaguicidas: organofosforados, organoclorados y carbamatos.	160
2056	Análisis microbiológico de alimentos	53
2057	Análisis microbiológicos especiales	30
2058	Análisis microscópico de alimentos.	36
2059	Leche líquida higienizada entera, semidescremada y descremada adicionada o no con fibra, y/o adicionada y/o fortificada con vitaminas y minerales.	85
2060	Alimentos sustitutos y complementarios de la leche materna.	87
2061	Alimentos infantiles	91
2062	Alimentos y bebidas de imitación o fantasía.	85
2063	Alimentos y bebidas preparados: platos listos para el consumo, arepas, pizzas, pastas con o sin relleno, burritos mexicanos, tacos mexicanos, empanadas, tamales, pasabocas, cereales, granos, tubérculos, hortalizas, ensaladas de frutas, salpicón.	55
2064	Alimentos diversos: huevo en conserva, liofilizados, pasteurizados, levadura, aditivos de uso directo para el consumidor.	60
2065	Materias primas: Alcohol extraneutro o rectificado, alcohol vínico, alcohol de malta, alcohol de cereales, tafias.	53
2066	Análisis de incentivos en contacto con alimentos.	67
2067	Determinación de especie cárnica.	28





## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

### REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS DE ASEO, HIGIENE Y LIMPIEZA E INSUMOS PARA LA SALUD Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS DE ASEO, HIGIENE Y LIMPIEZA E INSUMOS PARA LA SALUD

Código	Concepto	SMLDV
3001	Blanqueadores.	95
3002	Desinfectantes en general, tabletas y líquidos desinfectantes para baños, Productos desinfectantes para potabilizar el agua.	89
3003	Registro sanitario automático para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada de clases I y IIa	91
3004	Registro sanitario para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada de clases IIb y III	103
3005	Permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada	104
3006	Plaguicidas	191
3007	Jabones, Detergentes sólidos, desmanchadores, desengrasantes en general, jabones y detergentes no cosméticos en general, ambientadores y limpia hornos, destapa cañerías.	75
3008	Detergentes líquidos, limpiavidrios, limpiadores en general, shampoo de alfombras, de muebles de uso doméstico, suavizantes y productos de pre-lavado y pre-planchado, selladores poliméricos, ceras para piso, betunes, brilla metales, lustra muebles.	76
3009	Pañales desechables, toallas, protectores sanitarios, tampones, protectores para lactancia y pañitos húmedos	89

### REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO IN VITRO

Código	Concepto	SMLDV
3040	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 1 (un) producto	60
3041	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 2 (dos) productos	84
3042	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 3 (tres) productos	108
3043	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 4 (cuatro) productos	133
3044	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 5 (cinco) productos	157
3045	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 6 (seis) productos	181
3046	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 7 (siete) productos	205
3047	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 8 (ocho) productos	230
3048	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 9 (nueve) productos	254
3049	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 10 (diez) productos	278
3050	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 11 (once) productos	302
3051	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 12 (doce) productos	326
3052	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 13 (trece) productos	351
3053	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 14 (catorce) productos	375
3054	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría I - II: 15 (quince) productos	399
3055	Reactivos de Diagnostico In-Vitro Categoría III	80

### OTROS PROCEDIMIENTOS

Código	Concepto	SMLDV
4001	Modificación registro sanitario.	7
4002	Certificaciones por producto Más 1,06 SMLDV por producto adicional; Certificado Histórico de actualización de la Notificación Sanitaria; y Autorizaciones.	2
4003	Vistos buenos de importación y exportación por ítem de producto.	0,54
4004	Autorizaciones de publicidad.	2



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

4005	Copias auténticas del expediente por cada hoja.	0,13
4006	Visitas para certificar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: establecimientos de medicamentos.	543
4007	Modificación de resoluciones de certificaciones de BPM.	15
4008	Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para: establecimientos de medicamentos, establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos fitoterapéuticos, establecimientos de gases medicinales, establecimientos de central de mezclas.	14
4009	Visitas para certificar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos cosméticos.	529
4010	Visitas para certificar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos fitoterapéuticos.	535
4011	Visita de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de medicamentos o productos fitoterapéuticos en el Exterior: Zona 1: Centroamérica; El Caribe excepto Puerto Rico; Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	1.469
4012	Visita de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de medicamentos o productos fitoterapéuticos en el Exterior: Zona 2: Estados Unidos; Canadá; México; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	2.700
4013	Visita de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de medicamentos o productos fitoterapéuticos en el Exterior: Zona 3: Europa; Asia; Oceanía y Argentina.	4.022
4014	Visitas para Renovación de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de Medicamentos.	543
4015	Visitas para Renovación de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos cosméticos	529
4016	Visitas para Renovación de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos fitoterapéuticos.	535
4017	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de Medicamentos.	341
4018	Visitas de ampliación de líneas de laboratorios con capacidad de producción, por solicitud del interesado: Establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos fitoterapéuticos, establecimientos certificados con capacidad de producción técnica para productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico, establecimientos certificados con condiciones sanitarias de dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in-vitro.	23
4019	Visitas para verificación de requerimientos en capacidad de producción por solicitud del interesado de: Establecimientos de productos fitoterapéuticos, establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos homeopáticos, establecimientos de gases medicinales, establecimientos de Droga Blanca.	24
4020	Visitas para definir medidas sanitarias, por solicitud del interesado, en: Establecimientos de productos fitoterapéuticos, establecimientos de productos de uso específico, establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos homeopáticos, establecimientos fabricantes de medicamentos, establecimientos de gases medicinales, establecimientos de Droga Blanca, establecimientos que reempacan recursos naturales en estado bruto.	22



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

4021	Visitas para certificar capacidad de: Establecimientos de productos fitoterapéuticos, establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos homeopáticos, establecimientos que acondicionan medicamentos y que no requieren BPM, establecimientos de Droga Blanca, establecimientos de gases medicinales.	27
4022	Expedición de certificados de capacidad para: Establecimientos de productos fitoterapéuticos, establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos homeopáticos, establecimientos que acondicionan medicamentos que no requieren de BPM, establecimientos de Droga Blanca, establecimientos de gases medicinales.	11
4023	Visitas para certificar capacidad de producción técnica de: establecimientos de productos de aseo, higiene y limpieza de uso domestico; establecimientos de dispositivos médicos sobre medida para salud ocular y visual; visitas para certificar concepto técnico de condiciones sanitarias de dispositivos médicos, establecimientos de droga blanca; establecimientos de productos oficiales, establecimientos de plaguicidas de uso doméstico. Visitas para certificar condiciones sanitarias a establecimientos fabricantes de reactivos de diagnóstico in vitro, bancos de tejidos y de médula ósea. Visita para cerificar capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de: reactivos de diagnóstico in vitro, dispositivos médicos. Visitas de verificación de requisitos sanitarios de Unidades de Biomedicina Reproductiva.	27
4024	Visitas para certificar normas técnicas de fabricación (NTF) para productos de aseo, higiene y limpieza de uso domestico.	230
4025	Visitas para certificar Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.) para dispositivos medicos, Bancos de Tejidos y de Médula ósea, Reactivos de diagnóstico in-vitro.	279
4026	Certificado de capacidad de producción técnica para: Establecimientos de productos de aseo, higiene y limpieza de uso domestico; establecimientos de dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular; certificado de concepto técnico de condiciones sanitarias para establecimientos fabricantes de dispositivos médicos; Establecimientos de drogas blancas; Establecimientos de productos oficiales, establecimientos de plaguicidas de uso doméstico. Certificado de condiciones sanitarias de: establecimientos fabricantes de reactivos de diagnóstico in-vitro, Bancos de tejidos y de Médula ósea. Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de: reactivos de diagnóstico in-vitro, dispositivos médicos	11
4027	Certificado de Normas técnicas de Fabricación (NTF) de productos de aseo, higiene y limpieza de uso domestico.	11
4028	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos, Bancos de Tejidos y de Médula ósea, Reactivos de diagnóstico in-vitro.	14
4029	Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en industrias o fábricas de alimentos.	220
4030	Certificación de implementación y funcionamiento del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico HACCP en la industria de alimentos; Inscripción de fábricas de productos de la pesca y acuicultura para la exportación a la Unión Europea.	220
4031	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Medicamentos o Productos Fitoterapéuticos en el Exterior: Zona 1: Centroamérica, El Caribe excepto Puerto Rico, Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	958
4032	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Medicamentos o Productos Fitoterapéuticos en el Exterior: Zona 2: Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, Africa y Puerto Rico.	1.830



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

4033	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Medicamentos o Productos Fitoterapéuticos en el Exterior: Zona 3: Europa, Asia, Oceanía y Argentina.	2.424
4034	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de Cosméticos.	334
4035	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de Productos Fitoterapéuticos.	335
4036	Visitas de certificación o renovación de Certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales obtenidos por método criogénico.	394
4037	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: establecimientos de gases medicinales obtenidos por método criogénico.	236
4038	Visitas de certificación o renovación de Certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales obtenidos por tamiz molecular o PSA.	220
4039	Visitas de Ampliación de líneas de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de gases medicinales obtenidos por tamiz molecular o PSA.	233
4040	Visitas de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de acondicionamiento secundario.	402
4041	Visitas de Ampliación de líneas de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de acondicionamiento secundario.	263
4042	Visitas de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos homeopáticos.	365
4043	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de productos homeopáticos.	239
4044	Visitas de certificación o renovación de Certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de central de mezclas.	220
4045	Vo Bo para exclusión del IVA ( Mas 0,54 SMLDV por cada materia prima )	2
4046	Permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios	23
4047	Expedición de certificados de aceptación de Certificados en Buenas Prácticas de Manufactura de que trata el Decreto 162 de 2004	12
4048	Evaluación Farmacéutica de Medicamentos	33
4049	Evaluación Farmacológica de Medicamentos	43
4050	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización y la exportación de alimentos y materias primas por 1 (un) lote (Más 3,33 SMLDV por lote adicional). <b>Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.</b>	5
4051	Visita para emitir concepto sobre microempresas que fabriquen alimentos.	5
4052	Visita para la autorización sanitaria de plantas de beneficio de bovinos e Inspección, vigilancia y control de la carne	35
4053	Inspección, vigilancia y control oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de bovinos y bufalinos por hora	3
4054	Autorización del sistema de inspección oficial para carne, productos cárnicos comestibles o derivados cárnicos de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 1: Centroamérica; El Caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile Argentina y Puerto Rico, Más 109,08 SMLDV por visita adicional.	678
4055	Autorización del sistema de inspección oficial para carne, productos cárnicos comestibles o derivados cárnicos de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 2: Estados	903



## RESOLUCIÓN No. 2007017477 del 14 de agosto de 2007

*Por la cual se adicionan, modifican y actualizan las Tarifas en el INVIMA.*

	Unidos; Canadá; México; Chile; Brasil; Africa y Puerto Rico, Más 152,71 SMLDV por visita adicional.	
4056	Autorización del sistema de inspección oficial para carne, productos cárnicos comestibles o derivados cárnicos de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 3: Europa; Asia; Oceanía y Argentina, Más 212,71 SMLDV por visita adicional.	1.239

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C, a 14 de agosto de 2007.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

---

**JAIRO CÉSPEDES CAMACHO**  
Director General.

El Secretario General,

*Oscar Ramírez Marín*

La Subdirectora de Registros Sanitarios,

*Gina Patricia Buendía García.*

La Jefe Oficina Asesora Jurídica,

*Perla Inés Llinás Álvarez.*

La Subdirectora de Medicamentos y Productos Biológicos,

*Judith Mestre Arellano.*

La Subdirectora de Insumos para la Salud y Productos Varios,

*Maria del Pilar Chaves Agudelo.*

El Subdirector de Alimentos y Bebidas Alcohólicas,

*Carlos Alberto Robles Cocuyame.*

El Jefe Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística,

*Juan Carlos Angulo Salom*